



OFICIO CIRCULAR N°

000194

MAT.: Comunica Impuestos o Créditos Fiscales ley N° 18.502 y N° 20.765.

Valparaíso,

5 OCT. 2025

DE : Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias (S)
A : Sres(a) Directores(a) Regionales y Administradores(a) de Aduanas

Según lo instruido en la ley N° 20.765, comunico los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, del Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 20.765, y el decreto N° 311 Exento, de fecha 14.10.2025 (D.O. 15.10.2025) del Ministerio de Hacienda.

Vigencia a contar del día jueves 16.10.2025 al miércoles 22.10.2025.

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	0,2514	6,2514
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	0,3391	6,3391
Petróleo Diésel (en UTM/m³)	1,5000	0,3243	1,8243
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	-0,0006	1,3994
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	-0,0009	1,9291

Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del jueves 16.10.2025 al miércoles 22.10.2025**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.765.

Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 196 de fecha 03.10.2023, de la Directora Nacional de Aduanas, publicado en la página web www.aduana.cl.

Saluda atentamente a Uds.

Bernardita Palacios Scheggia
Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias (S)

VVL/kmq
15.10.2025
C.C. Aduanas Arica/Punta Arenas
Cámara Aduanera de Chile A.G
Anagena

030318

